

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE FEBRERO DE 2018**

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Allo, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, se reunieron los/as Concejales/as seguidamente relacionados/as, al objeto de celebrar Sesión ordinaria.

Preside: D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)

Asisten:

D. José Luis Ochoa Echarri (U.P.A.)  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José (U.P.A.)  
D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.)  
D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)  
D. Javier Ignacio Munárriz Marturet (A.S.A.)  
D. Daniel Alonso Aparicio (A.S.A.)  
D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez (PSN – PSOE)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begonia Fernández Alonso (PSN – PSOE)

Excusa su asistencia:

D. Manuel Martínez de Morentin Ancín (A.S.A.)

Secretaria:

Doña Naiara García Mir.

Abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018.**

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2018.

Ha sido distribuida junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura.

Sometida el acta a votación, es **aprobada** por asentimiento de la mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrodo San José y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

D. Eder Olcoz Acha (U.P.A.) se abstiene puesto que no asistió.

## **2º- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, RELACIÓN DE FACTURAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES/COMUNICACIONES PREVIAS.**

Se da cuenta de las siguientes **resoluciones**:

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>5**, de fecha 26 de enero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que procede a comunicar a la entidad financiera “Banco Santander, S.A.” las personas autorizadas para acceder a la información y efectuar gestiones de disposición en relación a las cuentas bancarias municipales tituladas en la sucursal que posee abierta en esta localidad.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>6**, de 29 de enero de 2018, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la exclusión de la relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples aprobada por Resolución n<sup>o</sup>120, de 17 de noviembre de 2.017, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo de D. Ignacio García Elcano por no superación del periodo de prueba.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>7**, de 29 de enero de 2018, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda la contratación laboral, con carácter temporal, de D. Óscar Prieto Arrondo, con la categoría profesional de “Peón de servicios múltiples” para el apoyo en la obra de reforma del vaso de recreo de las piscinas municipales.

**RESOLUCION N<sup>o</sup>8** de fecha 30 de Enero de 2018 mediante la cual se delega la competencia de la Alcaldesa para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 3 de febrero de 2018 en este Ayuntamiento, en el Concejal del Ayuntamiento de Allo, D. Manuel Martinez de Morentin Ancin.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>9** de fecha 31 de enero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que acuerda facilitar copia de acta.

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>10** de fecha 8 de febrero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la cual se resuelve la adjudicación del arriendo de la barra del bar del Centro Cívico, situada en el Paseo de la Fuente de Allo para Carnavales.

**RESOLUCIÓN N°11** de fecha 9 de febrero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, mediante la cual se aprueba la modificación del tipo de cultivo a tierra de labor de la parcela 1483 del polígono 2, recinto 2 de Allo.

**RESOLUCION n°12** de fecha 13 de febrero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, en virtud de la cual se aprueba el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de la obra de ampliación del Colegio Público “La Cruz” de Allo.

**RESOLUCION N° 13** de fecha 21 de febrero de 2018, mediante la cual se delega la competencia de la Alcaldesa para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 23 de febrero de 2018 en este Ayuntamiento, en el Concejal del Ayuntamiento de Allo, D. Jose Luis Ochoa Echarri.

Además, se da cuenta de la relación de **declaración responsable/comunicación previa** presentadas entre la celebración de las sesiones ordinarias de las actuaciones recogidas en el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo – obras menores-. En total han sido 10 y ha supuesto 228,42 euros de ICIO.

Las características de cada actuación (situación, promotor, presupuesto, etc.) ha sido puesto de manifiesto a los Sres. Corporativos junto con el expediente de la sesión.

A continuación, se da cuenta de la relación de **facturas** recibidas entre las convocatorias de los plenos ordinarios. Han sido distribuidas junto a la convocatoria y por ello se prescinde de su lectura. El importe total ha sido de 22.200 euros aproximadamente.

Se dan por **enterados**.

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrodo San José (U.P.A.)**, en relación con la Resolución n°5, indica que anteriormente ya se comunicó lo mismo a otros bancos, a lo que se le responde afirmativamente.

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza (U.P.A.)** pregunta, en relación con la factura por mantenimiento de catastro, si las actuaciones facturadas corresponden a solicitudes efectuadas por particulares o por el Ayuntamiento. Se le contesta que responden a solicitudes del Ayuntamiento.

A continuación, en la misma factura, que viene acompañada de una relación de actuaciones llevadas a cabo, indica que se hace alusión a “plaza José Ramón Macua” y pregunta por este tema. La Alcaldesa le responde que la idea es que el jardín del Santo Cristo sea llamado Plaza de José Ramón Macua; que ha habido peticiones populares en este sentido.

A continuación, la misma concejala pregunta por la factura de “ajustes” que ha presentado la Txaranga los Virtuosos. La Alcaldesa le contesta que se había estado facturando de menos anteriormente y ahora se cobra esa diferencia.

Después, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa, pregunta por el importe que resta por abonar a ERDU, empresa encargada de la redacción del Plan General Municipal. Se le contesta que se le dirá al día siguiente.

Por último, pregunta por una factura de compra de un móvil para el nuevo empleado de servicios múltiples Iñaki Beorlegui, si es para él. Se le responde afirmativamente.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO PÚBLICO “LA CRUZ” DE ALLO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACTIVIDADES ESCOLARES.**

1.- Es voluntad del Ayuntamiento de Allo, conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio en cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, así como la realización de actividades, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara la educación obligatoria y gratuita.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2. a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Asimismo, las Bases de Ejecución para el ejercicio 2018 prevén:

*“BASE 30: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 6. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las que se prevean nominativamente en el presupuesto en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

3.- Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se propone a la consideración del Pleno el borrador de las cláusulas del convenio de colaboración:

**“CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del convenio.**

*Es objeto del presente convenio establecer una colaboración con el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, para que a través de él, se financie parcialmente los gastos*

*de los conceptos detallados a continuación, y se contribuya a reducir este esfuerzo económico que realizan cada año las familias del alumnado matriculado en el Colegio Público “La Cruz”:*

*- Adquisición de material escolar y didáctico para todo el alumnado del colegio. Por material escolar se entiende, sin carácter exhaustivo:*

- Material escolar: Cuadernos, folios, agendas... etc.*
- Libros de texto.*
- Libros de lectura para ampliar los fondos de la biblioteca de aula.*

*- Adquisición de material informático: Pantallas, altavoces, etc.*

*- Adquisición de material deportivo y de psicomotricidad.*

*- Adquisición de instrumentos musicales.*

*- Pago parcial de autobuses y entradas de las actividades extraescolares programadas en la Programación General Anual.*

*- Celebración del Día de las Escuelas Rurales de Tierra Estella.*

*Por su parte el Ayuntamiento de Allo, concede la subvención a los efectos de que el Colegio pueda atender los gastos señalados, y otros similares.*

#### **SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.**

*La cuantía de la subvención asciende a 5.000 euros, para el año 2018, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la aplicación presupuestaria 2318.4800000 – Ayuda familias Colegio Público de Allo, se imputará la cuantía otorgada.*

#### **TERCERA. Compromisos de las partes.**

*El Ayuntamiento de Allo se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.*

*Por su parte, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, se compromete a:*

*- Destinar el importe económico del presente convenio, a gastos de los fines descritos en la cláusula primera de este convenio.*

*- A presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.*

#### **CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

*Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el*

costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**QUINTA. Plazos y modos de pago de la subvención.**

*El presente convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma, fecha en la que se anticiparán el 40% del total de la subvención concedida.*

*El convenio finalizará cuando por parte del Ayuntamiento de Allo se proceda a la aprobación de la justificación final presentada por el Colegio Público de Allo, procediendo al posterior abono del gasto justificado hasta el límite de 5.000 euros, que es el gasto máximo autorizado.*

*El presente convenio podrá ser renovado si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.*

**SEXTA. Plazo y forma de justificación.**

*El plazo para aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 15 de diciembre de 2018.*

*El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes del 31 de diciembre de 2018, de los documentos que se señalan a continuación:*

*a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida al Alcalde del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.*

*b.) Copia de las facturas que se presenten que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:*

- Ser originales y fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.*
- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.*
- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.*
- Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.*

*El Ayuntamiento de Allo podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.*

*En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Allo podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.*

*En caso de incumplimiento:*

*a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero*

*incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.*

*c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.*

*d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

### **SÉPTIMA. Legislación aplicable.**

*El presente convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.*

### **OCTAVA. Cuestiones litigiosas.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”*

### **ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar el Convenio por la concesión de una subvención directa al Colegio Público “La Cruz” de Allo por la adquisición de material y actividades escolares, conforme al borrador obrante en el expediente, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma.

**Segundo:** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo la formalización del convenio con indicación de la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como en la página web y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en aquellos medios que resulten obligatorios en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por unanimidad de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio; y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

#### **4º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DISPOSICIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO**

1.- De conformidad con las normas vigentes en materia de disposición de los fondos municipales, por el Sr. Alcalde, se dictó la RESOLUCIÓN N°149, de fecha 28 de agosto de 2015, por la que se procedió a comunicar a la entidad financiera “Caixabank, S.A.” y “Caja Rural de Navarra” la relación de personas autorizadas para acceder a la información y efectuar gestiones de disposición en relación a las cuentas bancarias municipales tituladas en la sucursal que posee abierta en esta localidad, la cual fue ratificada en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2015. Posteriormente, una vez tomó posesión la nueva Alcaldía, mediante Resolución n°66, de fecha 19 de junio de 2017, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, se procedió a comunicar a la entidad financiera “Caixabank, S.A.” y “Caja Rural de Navarra” la variación de las personas autorizadas.

2.- Se da cuenta al Pleno de la necesidad expuesta por la entidad financiera “Banco Santander, S.A.” de actualización de la documentación relativa al personal autorizado para el acceso a la información y efectuar gestiones de disposición en relación a las cuentas bancarias municipales tituladas en la misma.

#### **ASÍ, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Único:** Ratificar la RESOLUCIÓN N°5, de fecha 26 de enero de 2018, de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Allo, por la que procede a comunicar a la entidad financiera “Banco Santander, S.A.” las personas autorizadas para acceder a la información y efectuar gestiones de disposición en relación a las cuentas bancarias municipales tituladas en la sucursal que posee abierta en esta localidad.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio.

Se abstienen los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrodo San José, D. Eder Olcoz Acha y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

#### **5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS “ESCUELA INFANTIL DE ALLO” DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO**

1.- Visto que el servicio de Educación infantil de 0 a 3 años que se realiza en el centro municipal “Escuela Infantil de Allo” de Allo, ha sido prestado a través de un contrato de asistencia, cuya duración se extiende desde el año 2014 hasta el 31 de agosto del presente año 2018.

2.- Visto que se encuentra pues próxima la finalización del periodo máximo de duración de la actual contrata, procede convocar una nueva licitación para adjudicar nuevamente la gestión del centro, con el fin de continuar la prestación de este servicio, que se considera fundamental para mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de los vecinos y ciudadanos de esta localidad de Allo, así como para atender correctamente las necesidades educativas de la población infantil y para favorecer el desarrollo de la localidad.

3.- Visto el expediente de contratación elaborado para este contrato de asistencia de Educación Infantil en el centro de primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Allo.

4.- Visto el informe de necesidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que obran en el expediente.

Visto el informe de intervención conforme al cual existe reserva de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

Viste el informe jurídico de secretaría.

Visto que conforme a la documentación obrante en el expediente, el contrato tendrá las siguientes características básicas:

El **presupuesto del contrato**, para el curso 2018-2019 asciende a la cantidad de 106.566,16 euros (Exento de IVA).

El precio del contrato ha sido determinado teniendo en cuenta los últimos módulos de financiación de los centros de primer ciclo de educación infantil aprobados por el Departamento de Educación (OF 101/2017 en relación con la OF 79/2012 de 27 de Agosto) y que se desglosan en los siguientes conceptos e importes:

1- Gastos de Personal: 88.461,16 euros

Módulo A: Centros de horario completo (7 horas/día de permanencia de niños y niñas).

UNIDADES	PERSONAL EDUCATIVO	PERSONAL DE LIMPIEZA	PERSONAL			SUMA
			Dirección	Educadores-as	Limpieza	
2	3	0,5	31.773,94	48.050,24	8.636,98	88.461,16

\* El equipo educativo del centro de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años "Escuela Infantil de Allo", estará formado por el mismo número de educadores y educadoras que unidades más uno. Uno de los educadores/as realizará las funciones de dirección.

El precio podrá variar cada curso proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones de curso y del Convenio de financiación del centro que se firme con el Gobierno de Navarra por lo que en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

2- Gastos de funcionamiento: 3.000,00 €

3- Servicio comedor: 15.105,00 €

Las ofertas económicas que se presenten no podrán superar ni rebajar el presupuesto de licitación establecido.

- El **plazo de vigencia inicial** del contrato será desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. No obstante, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha obligada, el plazo se iniciará a partir de la formalización del contrato y finalizará el 31 de agosto del 2019.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse la vigencia del contrato por periodos anuales, sin que en ningún caso la duración total del contrato - incluidas todas sus prórrogas - pueda exceder de 10 años, esto es, hasta el 31 de agosto de 2.028 de conformidad con el artículo 224.3 de la Ley foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 224.3 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y en los artículos 40, 64, 83, 167 y concordantes de la Ley Foral 2/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

**ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación y la iniciación del procedimiento para la adjudicación del contrato de asistencia de la gestión del servicio de Educación Infantil en el centro de primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años “Escuela Infantil de Allo” del Ayuntamiento de Allo, mediante procedimiento ABIERTO conforme a los criterios fijados en el pliego para determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La contratación de este servicio adoptará la modalidad de contrato de concesión de servicios, conforme regula el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación del servicio señalado.

**Tercero.-** Aprobar el gasto y reservar el crédito correspondiente, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3231 2279900 “Gestión Centro Preescolar” en el vigente presupuesto prorrogado de 2018.

**Cuarto.-** Enviar el oportuno anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra, así como proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 229.6 Ley Foral 6/1990, hasta el fin del plazo de concurrencia.

Antes de proceder a la votación, se indica, que en la cláusula 6 del Pliego de condiciones administrativas, donde dice:

*“La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos (todos):*

*-Relación de los principales contratos que tengan por objeto la prestación del servicio de enseñanza preescolar, efectuado por el licitador en los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Se adjuntarán los justificantes de la realización de dichos contratos, expedidos por sus destinatarios, en los que se indique se han sido realizados correctamente. En caso de que se traten de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Allo, no es preciso acompañar dicha justificación, siendo para ello necesario hacer expresa declaración de tal extremo en la declaración. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional, si se ha ejecutado al menos durante los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), un contrato o varios contratos, que en su conjunto, y en cómputo anual, sean de importe igual o superior a 100.000,00 euros. (IVA incluido)”*

Debe decir:

*“La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos (todos):*

*-Relación de los principales contratos que tengan por objeto la prestación del servicio de enseñanza preescolar, efectuado por el licitador en los últimos cinco años (2013, 2014, 2015,*

2016 y 2017), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Se adjuntarán los justificantes de la realización de dichos contratos, expedidos por sus destinatarios, en los que se indique se han sido realizados correctamente. En caso de que se traten de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Allo, no es preciso acompañar dicha justificación, siendo para ello necesario hacer expresa declaración de tal extremo en la declaración. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional, si se ha ejecutado al menos durante los últimos cinco años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017), un contrato o varios contratos, que en su conjunto, y en cómputo anual, sean de importe igual o superior a 100.000,00 euros. (IVA incluido)”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación junto con la rectificación efectuada, es **aprobada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso; los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio.

Se abstienen los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarrí, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

#### **6º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. PSN-PSOE**

Se da cuenta al Pleno de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2018 por la portavoz del Grupo Político Municipal PSN-PSOE, D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.*

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por segundo año consecutivo las pensiones en España se recortan, sin ninguna explicación por parte del Gobierno.*

*De nuevo, las pensiones subirán un 0,25% (menos de 2 euros de media al mes) mientras que la inflación media del pasado año fue del 2% y la prevista para este año es del 1,5%.*

*Dicha subida supone unos 300 millones de euros al Estado, mientras que solo por el copago farmacéutico recauda más de 1.000 millones de euros de los pensionistas.*

*Estamos hablando de 10 millones de pensionistas que poco a poco y gracias a la reforma de las pensiones del PP se están empobreciendo, aumentando incluso esa cifra a marchas forzadas. Pensionistas que cobran de media 926 euros y que la pensión más habitual se sitúa en 645€, rozando el umbral de la pobreza.*

*Sin embargo, pese a esta situación, desde el Gobierno se plantea la posibilidad de que el déficit de la Seguridad Social sea culpa de los pensionistas, y no sus políticas austeras y vergonzosas, las cuales nos han llevado a una situación crítica que ha dejado la hucha de las pensiones temblando.*

*El pasado año, el Gobierno del PP endeudó a la Seguridad Social con 1.092 millones de euros y este año ha vuelto a hacerlo con 1.500 millones, para hacer creer a la sociedad que el sistema público de pensiones es deficitario y fomentar los planes de pensiones privados.*

*El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.*

*Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.*

*En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.*

*Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones,*

*manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Allo presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:*

### *MOCIÓN*

- 1- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*
- 2- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*
- 3- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.*
- 4- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:*
  - a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.*
  - b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.*
- 5- Incrementar los ingresos del sistema:*
  - a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha*

*contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones*

*b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social*

*6- Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.*

*7- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):*

*a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.*

*b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.*

*8- Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.*

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, es **rechazada** por mayoría de los asistentes:

Votan a favor las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Alonso.

Se abstienen los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio.

Votan en contra los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrodo San José, D. Eder Olcoz Acha y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, en relación con el artículo 83, 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa solicita la inclusión de una propuesta no incluida en el orden del día que acompaña a la convocatoria, para su sometimiento al Pleno por razones de urgencia, relativa a la *“moción que presenta el grupo municipal socialista con motivo del día 8 de marzo, día internacional de la mujer, para su consideración, debate y posterior aprobación por pleno del Ayuntamiento de Allo”*.

La urgencia viene motivada en que la sesión plenaria de febrero es la última antes del día 8 de marzo.

La Presidenta somete a votación la inclusión por urgencia del asunto de esta propuesta, que es **rechazada**, por no alcanzar la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Votan a favor de la inclusión las Concejales de PSN – PSOE D<sup>a</sup> Susana Castanera Gómez y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begonia Fernández Alonso.

Votan en contra de la inclusión los Concejales de A.S.A., D. Javier Ignacio Munárriz Marturet y D. Daniel Alonso Aparicio; y los Concejales de U.P.A., D. José Luis Ochoa Echarri, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Ibarrondo San José, D. Eder Olcoz Acha y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Ochoa Garraza.

#### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas y veinte minutos, firmando los asistentes conmigo de que certifico. –

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 26 de marzo de 2018. Se extiende en folios del 518630 a 51870.